



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	<i>contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona natural para realizar el acompañamiento en los procesos de atención de los procesos relacionados con la etapa productiva de los aprendices del centro.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Educación: Técnico, o con certificado de CAP SENA, en áreas: administrativas, ingenierías, mercadeo, ciencias económicas, financieras o humanas Formación Manejo de TICS ,Servicio a Clientes Internos y Externos.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Experiencia por o a 12 meses en temas afines o relacionados con el objeto a contratar.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (17.600.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2021 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 586.667) b) diez(10) pagos iguales por los meses de febrero a Noviembre de 2021, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.600.000) cada uno.C) Un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2021 por valor de UN MILLON TRECE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 1.013.333)</i>
PLAZO:	<i>hasta el 19 De diciembre de 2021</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Todos lo Municipios del Departamento del Atlantico</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinador de Formacion Profesional</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>CARMEN SOFIA DAZA BELTRAN</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la (Dirección General/Dirección Regional o Centro de Formación Profesional Integral) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial para la presente vigencia ha establecido cuales son las necesidades requeridas para garantizar el cumplimiento de la misión de la entidad. Para tal efecto, elaboró el Plan Anual de Adquisiciones teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el Centro, las metas de formación establecidas en el Plan Operativo Anual, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, y la disponibilidad presupuestal global.

Adicionalmente, al momento de realizar la planeación de la contratación para la presente vigencia se encontró que actualmente en la planta de personal del Centro no se cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de la misión de la entidad, el cual el centro requiere la necesidad contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona natural para realizar el acompañamiento en los procesos de atención de los procesos relacionados con la etapa productiva de los aprendices del centro.. Por un término de Once (11) meses

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la *centro*, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

2. Obligaciones Específicas:

1. *Administrar el sistema de Información de Gestión Virtual de aprendices – SGVA, en lo que concierne al centro de formación, gestionar el Web- Service de SofiaPlus y el sistema Gestión Virtual de Aprendices – SGVA.*
2. *Participar en las visitas de seguimiento organizadas por Coordinación Académica y Bienestar a los aprendices.*
3. *Realizar seguimiento para respuesta oportuna de peticiones, Quejas y reclamos, realizadas por ciudadanos al Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial*



de la Regional Atlántico del SENA, coordinando la respuesta con el líder del proceso y/o servidor público implicado.

4. Servir de canal entre las empresas obligadas y voluntarias interesadas en la firma de los contratos de aprendizaje para la oportuna y adecuada consecución de los aprendices a través del aplicativo Sistema Gestión Virtual de Aprendices garantizando que la plataforma se encuentra con información actualizada, depurada y real.

5. Realizar campañas con los aprendices en los procesos de inducción a nivel de Contratos de Aprendizaje. Orientación y acompañamiento para el ingreso e inscripción en el S.G.V.A.

6. Proporcionar información correcta y oportuna a empresarios y aprendices

7. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Sabanalarga-Atlántico

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en



concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador de Formación Profesional

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago la Subdirector(a) de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____



13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

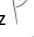
14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Coordinador del Grupo de formación profesional del Centro validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Sabanalarga a los

CARMEN SOFIA DAZA BELTRAN

Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial
Regional Atlántico

Vobo: Jesus Perez Hernandez 
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo

Proyecto: Angelina De los Reyes Berdugo 
Grupo de Apoyo Administrativo Gestion Contractual